



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 085-2020-MPCH/A

Chiclayo, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N°239-GSG- 2020, de fecha 24 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°240-GSG- 2020, de fecha 24 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Secretaria General, El Informe N°239-2020-MPCH/GSG, de fecha 22 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°188-2020/MPCH/SGSyVS, de fecha 11 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, el Informe Legal N°845-2020-MPCH-GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°168-2020/MPCH/MPCH/SGSyVSG, de fecha 16 de noviembre del 2020, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, el Dictamen N°095-2020-MPCH/CAL, de fecha 24 de diciembre del 2020, la Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativa.

Que, de fecha 23 de mayo del 2020, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°094-2020-PCM, se establece las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales.

Que, mediante Resolución Ministerial N°250-2020-MINSA, el Ministerio de Salud- MINSA, aprobó la "Guía técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio" el mismo que se constituye en el protocolo de higiene que deberán seguir los restaurantes que hacen Delivery o venta para llevar como medida de prevención frente al COVID-19.

ACUERDO MUNICIPAL N° 085-2020-MPCH/A

Que, a través de la Resolución Ministerial N°972-2020/MINSA, de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", teniendo como finalidad contribuir con la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición,

Que, en el Capítulo X de la norma Técnica de la R.M. N° 972-2020/MINSA, hace referencia a las Responsabilidades a NIVEL LOCAL; determinando que los Gobiernos Locales Supervisan y fiscalizan, en el marco de sus competencias pueden emitir las disposiciones necesarias únicamente para adecuarse y ceñirse al cumplimiento de los establecido en el documento técnico.

Que, en ese sentido a través del Informe N°246-2020-MPCH-GSG, la Gerencia de Secretaría General solicita la actualización del Proyecto de Ordenanza en merito a la nueva normativa emitida por el gobierno central, la misma que fue actualizada con el Informe N°188-2020/MPCH/SGSyVS, de fecha 11 de diciembre del 2020, por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria.

Que, el Informe Legal N°622-2020-MPCH-GAJ, de fecha 21 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que, "Promueve las medidas de Bioseguridad y Control Sanitario, para el reinicio de las actividades de establecimiento; locales comerciales, industriales, de servicio, o profesionales dispuesto por Norma Nacional".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE "PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO, PARA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO; LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIO O PROFESIONALES DISPUESTO POR NORMA NACIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos; EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE